



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HÉCTOR DARÍO PABON RESTREPO
Demandado: MULTICERDOS S.A.S.
Radicado: 05001310500820200042000
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de MULTICERDOS S.A.S., se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

- 1) Informar en la prueba testimonial, el nombre de los testigos, identificación y correos, toda vez que manifiesta que se deben citar, pero no los nombra.
- 2) Allegar la prueba documental denominada “Declaración extrajuicio rendida por la señora Valeria Cardona Agudelo”, anunciada en el acápite de pruebas y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Para representar judicialmente a la sociedad demandada, se le reconoce personería, a la doctora BEATRIZ HELENA GIRALDO ALVAREZ abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 101.490 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 62 fijados en la Secretaría del Despacho el día 29 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA